

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez que en el presente asunto, se ha solicitado copia de la sentencia y oficios de inscripción de la misma en el registro de matrimonio. Es dable su Señoría, indicarle que la solicitud proviene de un correo electrónico hermidesgomez7@gmail.com, es decir, no pertenece a la solicitante, señora YURI KARINA RODRÍGUEZ DURÁN; que el día de hoy, el citador del Juzgado marcó al número de celular No. 3205628564 que aparece en el escrito de solicitud, y el mismo pertenece a un abogado. Así las cosas, la solicitud no proviene de ninguna de las partes y el expediente está revestido de reserva. Caucasia, 02 de mayo de 2023. Sírvase proveer.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 185

PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : OLGA LETICIA PATIÑO BELTRÁN
DEMANDADO : LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ MELANO
RADICADO : 05-154-31-84-001-2010-00134-00

ASUNTO : SE ABSTIENE DE ORDENA EXPEDIR COPIA

Vista la constancia secretarial que antecede y dado que a folios 42 y ss. del expediente obra memorial procedente del correo electrónico del señor JOSÉ HERMIDES GÓMEZ (hermidesgomez7@gmail.com), quien no es parte dentro del proceso de la referencia, y dentro del memorial conexo, hace la solicitud la señora YURI KARINA RODRÍGUEZ DURÁN, hija del fallecido LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ MELANO, aquí demandado. Sin embargo, es difícil para esta judicatura, determinar si la solicitud proviene en realidad de ésta última.

Para proceder de conformidad con el artículo 114 C.G.P., es menester que el solicitante aporte lo siguiente:

- a. Poder o autorización de la señora OLGA LETICIA PATIÑO BELTRÁN o de los abogados que intervinieron en dicho trámite.
- b. Indique si la copia de la sentencia de divorcio que solicita, es simple o auténtica.
- c. Indique quién recibirá en su nombre las copias.
- d. Aporte copia del pago judicial (Arancel).

Que así las cosas, el Juzgado se abstiene por el momento de expedir las copias solicitadas, hasta tanto no se cumplan las anteriores condiciones para ello, pues el presente asunto está revestido de reserva y sólo las partes pueden acceder a él.

NOTIFÍQUESE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 041 fijado hoy 03/05/2023, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
El secretario